



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 181- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Noviembre/2024

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Juan Pablo Serra
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.464
Dto. Promulgación N° 1.005 – 11/11/24

VISTO:

La nota de miembros de la Comisión Directiva del Club Deportivo Nogoyá sobre el 50 Campeonato Argentino de Menores en Trinquete; y,

CONSIDERANDO:

Que por nota de referencia, la Comisión Directiva del Club Deportivo Nogoyá informa que los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente se estará desarrollando el 50 Campeonato Argentino de Menores en Trinquete, una de las modalidades de la disciplina Pelota Paleta;

Que el mismo será para jóvenes de 14 y 15 años de edad y contará con la participación de más de 50 jugadores de todo el país, como Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que por Ley Provincial N° 11.111, Nogoyá fue declarada Capital Provincial de la Pelota Paleta, título que ostentamos desde el 27 de septiembre de 2023, en virtud de ser cuna de grandes pelotaris de nuestro país. El Club Deportivo tuvo mucho que ver en este reconocimiento, ya que es el único en la ciudad que cuenta con cancha de pelota abierta y cerrada, por donde pasaron Héctor Fale, Luis Bussón, Luis Cardoso, Ángel Ferreras, Cristian Ferreras, Luis Firpo, entre otros, y más actualmente Johana Zair, Maximiliano Alberdi, Mateo Alberdi, Fernando Berón, Juan Firpo y Federico Fernández, entre otros, todos ellos reconocidos a nivel nacional e internacional y que surgieron del mismo Club;

Que, así mismo, el Club Deportivo Nogoyá, ha sido reconocido por el Concejo Deliberante por su trayectoria, importancia y pertenencia en esta disciplina deportiva, mediante Resolución N° 1.026 de fecha 11 de octubre de 2023;

Que, la realización de este Campeonato es de trascendental relevancia, no solo para el Club, sino también para Nogoyá, la "Capital Provincial de la Pelota Paleta", y entendemos de suma importancia acompañarlo desde el Concejo Deliberante, a través de la declaración de Interés Municipal del evento.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Municipal el "50 Campeonato Argentino de Menores en Trinquete" a realizarse el próximo 22, 23 y 24 de noviembre en las instalaciones del Club Deportivo Nogoyá, y que convocará a más de 50 jóvenes de 14 y 15 años de todo el país.-

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 6 de noviembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y particular.

Ordenanza N° 1.465

VISTO:

La necesidad de establecer una normativa particular para los eventos públicos garantizando alimentos saludables y sin TACC para quienes asisten; y,

CONSIDERANDO:

Que según la Asociación Argentina de Celíacos, la celiaquía es una enfermedad provocada por la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales.

Que esta enfermedad es padecida por niños como adultos, con mayor incidencia en mujeres, que en varones. En la República Argentina 1 de cada 100 habitantes padece esta enfermedad.

Que gracias al incansable esfuerzo de Organizaciones y Asociaciones a nivel Nacional y Provincial, se ha logrado no solo visualizar esta enfermedad, sino que también informar a la población sobre los síntomas y la importancia de asistirse con profesionales de la Salud.

Que en este contexto el Estado Argentino sancionó en el año 2009 la Ley N° 26.588 declarando de interés Nacional de la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de Enfermedad Celíaca.

Que, así mismo en el año 2015 mediante la Ley Nacional N° 27.196 se instó a que instituciones y establecimientos en dicha ley mencionados deban ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC) que cumpla con las condiciones de manufactura y los requerimientos nutricionales por porción, certificada por la autoridad de aplicación.

Que esto significó un avance muy importante en la concientización de la ciudadanía en general, despertando en las Provincias Argentinas la necesidad de legislar al respecto.

Que en Entre Ríos en el año 2009 se sanciona la Ley N° 9.938 la cual en su artículo 9° declara la obligatoriedad de los establecimientos en que se comercialicen o sirvan alimentos públicos, a estar provistos de aquellos que sean aptos para consumidores que padezcan la enfermedad de Celiaquía.

Que, teniendo en cuenta la legislación Nacional y Provincial vigente resulta necesario desde el Municipio de la ciudad de Nogoyá establecer una regulación especial para que en todo evento público, se garantice el ofrecimiento de un menú saludable sin TACC a los asistentes.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Establézcase que los organizadores de eventos públicos masivos que se desarrollen en la ciudad de Nogoyá, deberán garantizar, en aquellos en que se preste el servicio de alimentos y bebidas, como mínimo, una opción de menú apto para celíacos, libres de gluten sin TACC.-

Artículo 2°: Los eventos realizados en la ciudad de Nogoyá por organismos públicos, cualquiera sea su objeto y modalidad, donde se brinde un servicio de break, lunch o cena, deberán contar con un menú certificado libre de gluten sin TACC.-

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, en la reglamentación de la presente Ordenanza, establecerá la autoridad de aplicación y el régimen de sanciones aplicables ante el incumplimiento de la misma.-

Artículo 4°: Establézcase como órgano de control de la presente Ordenanza al Área de Control y Convivencia ciudadana de la Municipalidad de Nogoyá o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 5°: Dese amplia difusión de la presente y entréguese copia de la misma junto a cada autorización de evento masivo que otorgue el Municipio a los fines de su conocimiento y aplicación.-

Artículo 6°: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 6 de noviembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y particular.

Ordenanza N° 1.466

VISTO: La Ordenanza N° 1429; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1429 refiere al sistema de realización de obras mediante contribución por mejoras; Que, al momento de aplicar la normativa, surgieron interrogantes respecto a temas referidos a descuentos y liquidación;

Que entendemos necesario modificar la ordenanza a los fines de dar respuesta a dichos interrogantes para garantizar la correcta aplicación de la normativa, y que, de esta manera se beneficie a los frentistas que cumplan en tiempo y forma con los compromisos asumidos derivados de la presente.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°. -Modifíquese el Artículo 16 de la Ordenanza N° 1429, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 16°:** *Liquidación: La liquidación del saldo se realizará cuando la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos comunique a la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas que la obra se encuentra finalizada. A partir de este momento, se notificará a los frentistas, para que, en un plazo de 30 (treinta) días corridos, formalicen un plan de pago en hasta 24 (veinticuatro) cuotas, conservando el descuento por mano de obra, aplicándose la actualización correspondiente a la unidad de medida utilizada para la determinación del precio de la obra (Hormigón H-21). Cuando vencido el plazo, el frentista no formalizara plan*

de pago alguno, se le liquidará el 100% del costo de la obra, incluyendo los costos de mano de obra.

Para el caso en que el beneficiario pierda el empleo en el lapso en que se encuentra abonando el crédito, la cobranza se podrá suspender por informe fundado de la Coordinación de Desarrollo Social, hasta seis meses prorrogables por igual periodo de tiempo."

Artículo 2°. -Modifíquese el Artículo 21 de la Ordenanza N° 1429, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 21°:** *Descuento por pago anticipado: El contribuyente podrá optar por el pago al contado anticipado, para dicho caso será beneficiado con un descuento del valor de la mano de obra correspondiente a su frente, por pago único y definitivo, tomándose como plazo para efectivizar el mismo desde la fecha de la Notificación de Deuda hasta la fecha de culminación de la obra, que será establecida por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Nogoyá.*

En el caso de optar por el pago contado anticipado previo al inicio de la obra, además del descuento establecido en párrafo anterior, se realizará un descuento del 10 % sobre el valor de los materiales."

Artículo 3°. - De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 6 de noviembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular – sobre tablas.

Ordenanza N° 1.467

VISTO:

La reciente adquisición de un terreno por parte del Club Deportivo Libertad para ampliar su predio deportivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la institución mencionada a realizado un gran esfuerzo para poder adquirir un terreno ubicado en el Barrio Chañar de nuestra ciudad, lindante con su cancha oficial de fútbol, Estadio Pedro Valente.

Que dicho terreno fue adquirido por el Club de la calle Italia con el fin de realizar una cancha de rugby con las dimensiones reglamentarias, tal como lo muestra el Anexo 1 que se acompaña la presente, siendo esta la primera cancha oficial de esta disciplina en nuestra ciudad.

Que contar con este campo de juego permitirá ingresar en el calendario oficial del torneo provincial de rugby, a demás de poder organizar encuentros infanto juveniles a nivel nacional.

Que, a los fines de poder concretar este anhelo, es que el Club solicita al Municipio que se otorgue en comodato una porción de la calle Facón Grande lindante al mismo, precisamente una franja de 6 mt por 110,65 mt.

Que existen antecedentes donde se han otorgado este tipo de comodatos a diferentes instituciones deportivas de la ciudad con el objetivo de poder acompañar el desarrollo deportivo local, como fueron los clubes "Deportivo Nogoyá" por medio de la Ordenanza N°

199/91 y "Sirio Libanés" por medio de la Ordenanza N° 181/90.-

Que, así mismo, este Cuerpo solicitó informe a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del que surge que la calle Facón Grande tiene un ancho de 25 mt, por lo que, la utilización de la franja solicitada no debería alterar la circulación y accesibilidad en la zona, aclarando que está prevista allí una calzada de 7 mt y veredas de 9 mt y que, en el espacio solicitado por el Club la vereda quedaría reducida a 3mt, recomendando, en el caso de otorgarse el comodato, la no autorización de ningún tipo de construcción que altere o produzca impactos ambientales significativos.

Todo esto surge del informe que se acompaña en el Anexo 2.

Que, por otro lado, ENERSA informó que la distancia mínima necesaria de una calle para la normal prestación del servicio corresponde a 15 mt de línea de edificación a línea de edificación.

Que, por todo lo expuesto, este Cuerpo entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud del Club Deportivo Libertad, ya que no se afecta la transitabilidad de la arteria ni el tendido de cables de luz.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Otórguese al Club Deportivo Libertad, con sede social en Avenida Italia N° 537 de nuestra ciudad, con Personaría Jurídica N° 2222, CUIT 30-70712803-4, por el término de 99 años a partir de la Promulgación de la presente, una franja de 6 metros de ancho y una extensión de 110,65 metros de largo de la calle Facón Grande que se encuentra ubicada al Oeste de la

Planta Urbana, lindando con la acera sur del predio deportivo del Club Deportivo Libertad.

Artículo 2º: Prohibase toda construcción fija en el predio otorgado en comodato, estableciéndose que solo se podrán realizar mejoras que sean desmontables y o afecten o perjudiquen a la calle y que no altere o produzca impactos ambientales significativos.-

Artículo 3º: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad en general y por diez (10) Concejales en particular.-

Ordenanza N° 1.468

VISTO:

La necesidad de establecer el destino que se le dará a la madera del Roble caído en Plaza Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el pasado mes de diciembre de 2023, producto de una tormenta fuerte, se cae en Plaza Libertad el Roble que allí se encontraba y que ha sido parte del patrimonio histórico del municipio;

Que la madera del mencionado roble constituye un recurso valioso con significación histórica, ecológica y

cultural para nuestra ciudad y que es necesario preservarlo;

Que existe una solicitud de la Dirección de Cultura, Turismo y Educación del Municipio de Nogoyá a los fines de reglamentar la utilización de la madera del mencionado árbol;

Que este Cuerpo entiende importante que la utilización de su madera sea destinada para la creación de obras de arte que contribuirán a perpetuar su legado histórico y cultural de una manera tangible y accesible a las generaciones futuras;

Que el fomento del arte local y la valorización del patrimonio natural e histórico constituyen objetivos centrales de la política cultural del municipio;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la madera proveniente del roble que se desplomó en el mes de diciembre del año 2023 en Plaza Libertad de la ciudad de Nogoyá y las obras que se realicen con ella, considerando su valor cultural y patrimonial.

Artículo 2º: Establézcase que la madera será destinada a la creación de obras de arte por parte de artistas locales y provinciales, con el fin de preservar la memoria del árbol y su importancia para la comunidad. Con su remanente, se autorizará la confección de mobiliario de uso público.

Artículo 3º: Déjese expresamente asentado que la madera destinada a obras de arte será administrada y distribuida por la Dirección de Cultura, Turismo y Educación del Municipio, en coordinación con expertos en conservación del patrimonio, quienes determinarán las mejores prácticas para su preservación y utilización. Por su parte, el remanente lo administrará la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º: El DEM queda facultado a convocar, a través de un concurso público, a artistas locales y provinciales interesados en la creación de obras utilizando la madera del roble. Las propuestas artísticas deberán tener como tema central la historia de la ciudad y su flora y fauna.

Artículo 5º: Las obras de arte resultantes serán exhibidas en espacios públicos del municipio, como plazas, parques, museos o centros culturales, garantizando el acceso de la comunidad a las mismas y promoviendo el conocimiento del legado cultural del roble.

Artículo 6º: Se promoverá la creación de un espacio conmemorativo en el lugar donde se encontraba el roble, que incluirá información sobre el árbol, su rol ecológico y la importancia de su madera en la producción artística, permitiendo así la conservación de su memoria para las futuras generaciones.

Artículo 7º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y será reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 8: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.469

VISTO:

La necesidad de reglamentar el uso de parrillas en eventos y fiestas populares en la ciudad para garantizar la seguridad y promover la organización de actividades recreativas, gastronómicas y culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que la utilización de parrillas durante estos eventos es una tradición popular que fomenta la participación ciudadana y fortalece la identidad cultural;

Que es necesario establecer condiciones claras que aseguren el adecuado uso de parrillas en espacios públicos o en instituciones cuando se realicen eventos o actividades esporádicas, garantizando tanto la seguridad de los asistentes como el cuidado del medio ambiente y la inocuidad de los alimentos dentro del ámbito en que se desarrolle el evento;

Que resulta conveniente delimitar las características de los materiales autorizados y las normas de higiene, a fin de evitar riesgos a la salud, de accidentes e incendios.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese el uso de parrillas móviles y/o variantes de asadores, según la naturaleza del evento, como ser parrillas en el suelo, asador, estaca, discos, para la preparación de alimentos durante eventos y fiestas populares realizadas en espacios públicos de la ciudad ventas de alimentos que persigan recaudación de fondos para instituciones, siempre que sean los mismos esporádicos. -

ARTÍCULO 2°: Las parrillas deberán ser construidas exclusivamente con materiales seguros y adecuados, tales como ladrillo, chapa o cualquier otro material previamente aprobado por el organismo competente, que a tales fines será el Área de Bromatología del Municipio. -

ARTÍCULO 3°: El diseño y la ubicación de las parrillas deberán garantizar la seguridad de los asistentes. Se establecerá una distancia mínima de tres (3) metros entre las parrillas y cualquier estructura o aglomeración de personas.

ARTÍCULO 4°: Los organizadores del evento deberán contar con las medidas de seguridad que a continuación se detallan:

1. Provisión de extintores y presencia de personal capacitado en primeros auxilios. -
2. Uso de gazebos o estructuras bien diseñadas con techo y paredes para el preparado o terminación de alimentos. -
3. Provisión de agua potable en cada stand para el lavado de manos, frutas, verduras o utensilios, pudiendo utilizarse dispenser de agua, pileta con mesada o dispositivo de agua potable. -

4. Poseer sistema de refrigeración eléctrico para el guardado de alimentos que requieran refrigeración. -

5. Personal con Carnet de Manipulador de Alimentos y vestimenta blanca (chaqueta, delantal, cofia). -

6. En todos los casos, las materias primas deben ser adquiridas en locales habilitados. -

Estas condiciones higiénicas-sanitarias, de manipulación y conservación, serán fiscalizadas y controladas por la autoridad de aplicación antes y durante el evento. -

ARTÍCULO 5°: Será obligación de los organizadores limpiar el área destinada al uso de parrillas una vez finalizado el evento, garantizando la recolección de residuos y el adecuado tratamiento de cenizas y restos de materiales.

ARTÍCULO 6°: Los eventos, fiestas populares o venta de alimentos que persiga la recaudación de fondos para instituciones que incluyan el uso de parrillas, tal como lo menciona el Artículo 1°, deberán ser notificados con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la autoridad municipal, la cual evaluará las condiciones de seguridad, la infraestructura disponible y la cantidad de asistentes prevista.

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza será sancionado con multas que podrán ir desde y en casos 15 a 100 litros del combustible de mayor octanaje y en casos graves podrá determinarse también la suspensión del evento.

ARTÍCULO 8°: De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.470

VISTO: La Ordenanza N° 1423; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza de referencia, se implementa el Recibo Digital en la Municipalidad de Nogoyá;

Que ya implementada la Ordenanza, la totalidad de la planta transitoria y permanente del Municipio, adhirió al mismo por lo que, se entiende innecesaria la diferenciación entre la opción u obligatoriedad de la misma;

Que, por otro lado, y a los fines de otorgar validez al recibo digital, atento a que en la actualidad el Municipio de Nogoyá no cuenta con Firma Digital, se entiende necesario que se implemente un código de verificación que deberá estar presente en el recibo, el que, incorporado a un link junto con el número de DNI del interesado, permita acceder a una página donde se deje constancia de su validez;

Que, por lo expuesto, se entiende necesario realizar ambas modificaciones a la Ordenanza.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.423, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Ordenar al Departamento Ejecutivo la Adhesión al Sistema “Recibo Digital”, que será utilizado para la emisión de Recibos de Haberes de toda la Planta Transitoria y Permanente del Municipio de Nogoyá, de forma obligatoria, realizando las gestiones y firmas de convenios correspondientes ante la Secretaria de Modernización de la Provincia.

Establézcase también, y con el objetivo de otorgar validez al recibo digital atento que en la actualidad el Municipio de Nogoyá no cuenta con la firma digital, que se implemente un código de verificación en el mismo, el que, incorporando a un link junto con el número de DNI del interesado, se acceda a la validación del recibo”.-

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.471

VISTO: La ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2024 y,

CONSIDERANDO: Visto la necesidad de adecuar el presupuesto 2024 conforme a la normativa vigente y para el normal funcionamiento de la institución

Que es necesaria la ampliación del Presupuesto para el corriente ejercicio en razón de modificaciones por mayores gastos que los proyectados originalmente, principalmente en los rubros de Personal Municipal, Bienes de Consumo y Servicios No Personales. Además, prever una partida para gastos que se ocasionaran en función de la preparación de la Fiesta Provincial de la Guitarra y una ampliación en los montos por pago a Subsidiados Ord. 941.

Que estos mayores gastos serán financiados con nuevo cálculo de recursos propios y de los provenientes de la Coparticipación proyectados y estimados por la Subsecretaria de Hacienda, Economía y Finanzas. Además, se realiza una modificación en las imputaciones de partidas con crédito presupuestario que no se ejecutarán en el presente ejercicio.

Por ello.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Amplíese en la suma de pesos NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 920.000.000,00) el total de Recursos para el año 2024, en los rubros detallados en el Cuadro I que forma parte de la presente; y, por tanto, estímesese en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 9.452.934.000,00) el total de Recursos del Presupuesto General para el año 2024.

ARTÍCULO 2º: Amplíese en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 920.000.000,00) el Presupuesto General de Gastos del año 2024, de acuerdo al Cuadro II que forma parte de la

presente, y, por lo tanto, fíjese en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 9.452.934.000,00) el total del Presupuesto General de Gastos de 2024.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Ordenanza N° 1.472

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º. - Estímesese en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$13.843.310.000,00) el total de recursos para el año 2025 destinados a atender erogaciones a que se refiere el art. 2º, detallado en el cuadro I que forma parte de la presente.

Artículo 2º. Fijase en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$13.843.310.000,00) el total del presupuesto general de gastos de 2025, de acuerdo al cuadro II que forma parte de la presente.

Artículo 3º. Fijase en TRESCIENTOS VEINTE (320) el total de cargos de la planta permanente y en CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) los contratos transitorios.

Artículo 4º. Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las imputaciones, modificaciones y ajustes que fueran necesarios para adecuar las registraciones presupuestarias a los cuadros I y II que forman parte integrante de la presente.

Artículo 5º. Estímese el cálculo de recursos 2025 para la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá que ha sido fijado en PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$12.945.550.000,00).

Artículo 6º. Fijase el total de gastos del año 2025 en PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$12.945.550.000,00).

Artículo 7º. Fijase en cuatro (4) el total cargos de la planta permanente del personal de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá.

Artículo 8º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Nogoyá, Sala de sesiones, 27 de noviembre 2024.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular: artículos 1º, 2º, 3º, 4º aprobados por siete (7) Concejales y los artículos 5º, 6º y 7º aprobados por unanimidad.

Resolución N° 1.068

VISTO:

La grave crisis hídrica que atraviesa la vecina ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que la población en su conjunto se encuentra en estado de emergencia ante la escasez de agua potable para su consumo diario.

Que la actividad productiva, en sus diferentes modalidades se encuentra gravemente afectada por la situación hídrica.

Que la supervivencia o sobrevivencia del ecosistema existente en el río Paraná, al igual que la sustentabilidad de los humedales está en peligro.

Que está en vigencia un cuerpo normativo nacional, provincial y municipal vinculado a la defensa del ambiente, que amerita la inmediata toma de decisiones a los efectos atender en forma inmediata esta situación a saber:

a) La Constitución Nacional que en su artículo 41° establece “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.

b) La Constitución Provincial que en materia ambiental refiere a las competencias concurrentes de la Provincia y los Municipios cuando en su artículo 22° expresa “*Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común*” y en su artículo 83° fija que “*El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad inter generacional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica*”.

c) La Ley General del Ambiente N° 25.675 que establece los presupuestos mínimos que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional con el objeto de imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental, los principios de la política ambiental de prevención, precautorio, equidad inter generacional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad, cooperación, como así también la evaluación del impacto ambiental de toda obra o actividad que sea susceptible de degradar el

ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa.

d) La ley Provincial N° 8.855 del año 1994 que amplía el ejido municipal de la ciudad de Victoria, abarcando la zona de islas del departamento;

e) La ley Provincial N° 9.718 del año 2006 que declara “Área Natural Protegida” a los Humedales e Islas del Departamento Uruguay, Gualaguaychú e Islas del Ibicuy, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, dentro de la modalidad de manejo “Reserva de Uso Múltiple”.

f) La Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082 de Régimen Municipal del año 2011 que fija en su artículo 11°, inciso g.4) como competencia de los Municipios “*Adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el suelo, el aire y el agua*”.

g) La Ley Provincial N° 10.479 del año 2017 que aprueba en Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el Territorio de la Provincia de Entre Ríos, integrado por todas aquellas áreas, sean del dominio público o privado, que específicamente se afecten a él y se regirá por las normas de la presente Ley, de acuerdo a los principios e instrumentos de política ambiental contemplados en los Artículos 83°, 84° y 85 de la Constitución Provincial.

h) La Ley Provincial 10.671 del año 2019 que declara Área Natural Protegida a la zona de humedales e islas ubicadas dentro del ejido urbano de la ciudad de Victoria fijado por Ley Provincial N° 8855, departamento Victoria, provincia de Entre Ríos, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

i) La Ordenanza N° 1.694 del año 1999 que establece que el Gobierno Municipal de la Ciudad de Victoria, es responsable y protector de los “Bienes Culturales y de las Reservas Naturales”, existentes en el Ejido Municipal.

j) La Ordenanza N° 2.185 del año 2.003 que crea como “Área Natural Protegida”, a la Zona de Islas pertenecientes al Ejido de la Ciudad de Victoria y que se incorpore al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

k) La Ordenanza N° 2.724 del año 2008 en la que se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal realizará con urgencia acuerdos con el Estado Nacional y Provincial, con el fin de obtener recursos económicos para la elaboración de un plan de protección del medio ambiente, priorizando el dragado de las bocas de ríos tributarios.

l) La Ordenanza N° 2.748 del año 2009 por la que se requiere constatar si en la Isla Irupé sito entre los arroyos Estévez, San Lorenzo y Los Laureles existen cultivos de soja, maíz y trigo y/o cualquier otra clase de cereales y/u oleaginosas y a la vez verificar la construcción de terraplenes, norma que formó parte de las acciones caratuladas como “BEMA AGRI contra la Municipalidad de Victoria y el Estado Provincial s/ Contencioso administrativo, demanda rechazada considerando la

conurrencia de competencias estatales que acuden para su adecuado resguardo ambiental bajo el "principio de congruencia".

II) La Ordenanza N° 4.221 del año 2.023 que aprueba el "Plan de Manejo, Reserva de Usos Múltiples Humedales e Islas de Victoria" como la expresión sistémica de la política socio territorial y ambiental del gobierno municipal para con el Delta bajo su jurisdicción con la función de fijar los criterios y estrategias centrales de ordenamiento ambiental del territorio.

Que, en audiencia mantenida el 28 de agosto del corriente año con el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la Sra. Intendente del Municipio de Victoria junto a legisladores provinciales han solicitado la necesidad de realizar el dragado de las bocas y cauces de los arroyos afectados por obras en el río Paraná, la reconstrucción de las cuencas que han sido modificadas o afectadas durante la construcción del enlace vial Victoria-Rosario y la rectificación del canal de la Laguna Grande y profundización del Riacho Victoria que actualmente se encuentra embancado.

Que, posteriormente, y a efectos de concientizar a la población sobre el cuidado del agua, el Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto en circulación un Petitorio aclaratorio de la situación el que ha sido refrendado por cientos de vecinos

Que, además del riesgo que ocasionará a la población, en la actualidad gran cantidad de pescadores han perdido su fuente de trabajo produciendo un grave perjuicio en el sustento de sus familias, la mayoría de ellas residentes de las islas;

Que, sumado a la situación de la bajante, el humedal y las islas se encuentran en permanente riesgo de incendios recurrentes, profundizando aún más la crisis climática que pone en riesgo la vida de todos los seres vivos de este valioso ecosistema.

Que, de acuerdo a datos recabados por la Prefectura, el río Paraná registró una altura de 1,11 metros frente a Victoria y que de acuerdo a las previsiones el escenario para los próximos meses es preocupante para pescadores e isleños quienes se enfrentan a una situación que pone en riesgo su trabajo y alimentación, así como también el acceso al agua potable para toda la población de la ciudad de Victoria.

Que el cuidado y la preservación del ambiente y en especial de los humedales es un deber del Estado en sus diferentes niveles.

Que la situación descripta no solo afecta la disponibilidad de agua para consumo humano, sino también a la agricultura, la ganadería y diversas actividades económicas que dependen de un suministro hídrico adecuado.

Que la bajante del Río Paraná a lo largo de su curso constituye una problemática socio ambiental de la cual no podemos ni debemos estar ajenos.

Que debemos trabajar en forma articulada y solidaria para acompañar a quienes atraviesan por esta grave situación, no solo en el reclamo visibilizador, sino también en la generación de acciones conjuntas tendientes a construir soluciones definitivas.

Que, sumado a todo esto, en fecha 31 de octubre de 2024, se remitió al correo electrónico del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, la Resolución N° 003/24 emanada del Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, por la que se solicita la adhesión a la misma y el apoyo a los fines de instar a las autoridades Provinciales y Nacionales a tomar medidas necesarias ante esta crisis hídrica.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ

SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º)- Adherir a la Resolución N° 003/24 emanada del Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria y expresar nuestro acompañamiento y solidaridad con los vecinos de dicha ciudad ante la gravedad de la crisis hídrica que atraviesan.-

ARTÍCULO 2º)- Remitir copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Victoria.-

ARTÍCULO 3º)- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 6 de noviembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.069

VISTO:

Los reclamos de vecinos de calle Rivadavia entre Quiroga y Taboada y Carlos Contín;

CONSIDERANDO:

Que en esa calle existen dos situaciones problemáticas que ponen en riesgo la salud de los vecinos de esa zona, por un lado la instalación de un microbasural y por otro lado el peligro de derrumbe de un tapial ubicado entre esas calles.

Que la erradicación de microbasurales es una acción necesaria para generar conciencia e los vecinos respecto del cuidado del ambiente.

Que respecto de la situación del tapial es necesario realizar las acciones necesarias ya que pone en riesgo la salud de los vecinos y vecinas que por allí circulan.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) – Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Ambiente la erradicación del micro basural ubicado en calle Rivadavia entre Quiroga y Taboada y Carlos Contín.

ARTÍCULO 2º) – Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de Obras Privadas a realizar las acciones correspondientes para evitar el derrumbe del tapial ubicado en calle Rivadavia entre Quiroga y Taboada y Carlos Contín.

ARTÍCULO 3º) - De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 6 de noviembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.070

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos de la zona de calle Centenario entre 1ra Junta y República de Siria en el Barrio Este de nuestra ciudad; y,

CONSIDERADO:

Que los vecinos y vecinas de esa zona sufren las consecuencias derivadas de los problemas existentes en la red cloacal, en particular con la cámara que está ubicada en la esquina de 1ra Junta y Centenario.

Que esta situación conlleva complicaciones no solamente por los malos olores sino también por las circunstancias derivadas del riesgo que corre la salud de quienes allí viven, sobre todo por la llegada del verano y la proliferación de dengue debido al agua estancada. Es de tener en cuenta también muchos niños y niñas.

Que este Cuerpo ha aprobado por unanimidad el día 9 de septiembre del corriente una Resolución que recomendaba al DEM la reparación y control del sistema cloacal ubicado en las calles Centenario y Primera Junta. Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, la realización de las obras de reparación y mejorado correspondientes en calle Centenario entre 1ra Junta y República de Siria para el efectivo desagote del agua estancada en esa zona.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 6 de noviembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.071

VISTO:

La falta de señalización en la esquina de calles Almirante Brown y Paraná de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que la señalética es fundamental para garantizar la seguridad de peatones y conductores en esta intersección. Su ausencia ha generado confusiones y potenciales riesgos de accidentes.

Que la reinstalación de la señalética contribuirá a mejorar el flujo vehicular y peatonal facilitando el cumplimiento de las normas viales.

Que es fundamental que se mantenga la señalización adecuada según las normativas vigentes para asegurar un entorno regulado y seguro.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º)- Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la reinstalación de la señalética de la esquina de calles Almirante Brown y Paraná de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º)- Recomendar una revisión general del estado de las demás señales de la zona, asegurando que todas estén en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 3º)- Establecer un cronograma para el mantenimiento regular de la señalética en el área, evitando así futuros inconvenientes.

ARTÍCULO 4º)- De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 6 de noviembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.072

VISTO: La problemática que afecta la cancha de Beach Volley del Polideportivo de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Polideportivo Municipal se encuentra seis pinos, precisamente en las inmediaciones de la cancha de Beach Volley, que generan la caída de espinas producto de la presencia de loros y roedores, lo que compromete la seguridad y el normal desarrollo de las actividades deportivas en dicha área.

Que estos pinos ya tienen muchos años, se encuentran deteriorados y en muy mal estado, lo que agrava los riesgos para los usuarios del polideportivo.

Que es importante que los árboles seleccionados para el reemplazo de los pinos sean especies que pierdan sus hojas en invierno, para maximizar la luz natural durante la temporada fría, y que ofrezcan sombra durante el verano, siendo óptimo el lapacho.

Que, se considera oportuno plantar el doble de la cantidad de árboles que se retiren, distribuyéndolos alrededor de la cancha de Beach Volley, para mejorar tanto el entorno como el confort de los deportistas.

Que la cancha de Beach Volley ya cuenta con una infraestructura armada, y no existe otro espacio adecuado para su reubicación dentro del polideportivo, lo que hace inviables su traslado a otra ubicación.

Que el mantenimiento de la seguridad y la higiene en los espacios deportivos es fundamental para fomentar la práctica del deporte y garantizar un ambiente saludable para todos los usuarios.

Que, así mismo, la madera de los pinos retirados puede tener una utilidad adicional, siendo aprovechada para la fabricación de tabloneros u otros elementos dentro de la carpintería municipal.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1: Solicítese el reemplazo de los seis (6) pinos ubicados en el perímetro de la cancha de Beach Volley del Polideportivo de Nogoyá, los cuales ya tienen muchos años y están en mal estado, por especies autóctonas, tales como lapacho o las que recomienden los especialistas. Se deberá priorizar especies que

pierdan sus hojas en invierno para permitir una buena entrada de luz y que proporcionen sombra en verano, favoreciendo la práctica deportiva durante todo el año.

ARTÍCULO 2: Encomiéndose a la Dirección de Ambiente realizar el relevamiento, selección y plantación de las especies autóctonas correspondientes, con la condición de que se planten el doble de árboles que los que se retiren, alrededor de la cancha de Beach Volley, para mejorar el entorno y el bienestar de los usuarios.

ARTÍCULO 3: Recomiéndese a la Dirección de Deporte, junto con la Dirección de Ambiente, la coordinación de las tareas de poda y extracción de los árboles actuales, priorizando la seguridad de los deportistas y usuarios del polideportivo.

ARTÍCULO 4: Establézcase que la madera de los pinos extraídos será aprovechada para la fabricación de tabloneros u otros elementos útiles dentro de la carpintería municipal, fomentando el uso responsable de los recursos.

ARTÍCULO 5: De forma.

Nogoyá, Sala de sesiones, 6 de noviembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución N° 1.073

VISTO:

Las inquietudes planteadas por vecinos del barrio Villa 3 de Febrero, específicamente calle Departamento Federal entre Tristán Frutos y Marchini.

CONSIDERANDO:

Que la zona tiene problemas de transitabilidad en general, pero esta cuadra en particular cada vez se encuentra deteriorada por el paso del tiempo.

Que los vecinos y vecinas ya se han acercado reiteradas veces al municipio reclamando por la situación.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA
DE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar trabajos de mejorado de la transitabilidad de la calle Departamento Federal entre Tristán Frutos y Marchini.

ARTÍCULO 2°: De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.074

VISTO: La necesidad de que los ciudadanos conozcan de los horarios de salida y llegada de los colectivos que operan en la terminal de la ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Nogoyá ha implementado una herramienta digital llamada Nogobot, que permite que, desde cualquier celular, los ciudadanos puedan acceder a información necesaria, como números de teléfono para

casos de emergencias, farmacias de turno, turno nocturno de remises, entre otros.

Que la implementación de tecnologías digitales favorece la transparencia y la comunicación directa con la comunidad.

Que una información útil para toda la comunidad sería sobre horarios de salida y arribo de colectivos a la terminal de nuestra ciudad, lo que contribuirá a reducir la espera innecesaria y aumentará la satisfacción de los usuarios del transporte público.

Que así mismo, esta información sería útil encontrarla en la página web del Municipio, siendo una herramienta más para la comunidad.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: Recomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los horarios de salida y llegada estimadas de colectivos en la terminal de la ciudad, en la página web municipal t en el asistente digital "Nogobot".

ARTÍCULO 2°: La información que se recomienda encontrara en ambas plataformas digitales debería ser sobre horarios de salida y llegada estimada, destino y empresa operadora.

ARTÍCULO 3°: Solicitese al DEM la difusión sobre la disponibilidad de este servicio.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.075

VISTO:

Las inquietudes planteadas por vecinos de calle Uruguay, entre Av. Avellaneda y Paraná de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de mejorar la iluminación existente en calle Uruguay al 200. -

Que, consultado al área correspondiente del Poder Ejecutivo, la misma manifestara su conformidad para la realización del pedido mencionado.

Por ello.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1 °: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos que proceda a la colocación de poste y luminaria correspondiente, en calle Uruguay entre Av. Avellaneda y Paraná. -

ARTICULO 2°: De forma. -

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Resolución N° 1.076

VISTO:

El estado de la calle Padre Lanaro entre 25 de Mayo y Ricardo Balbín.

CONSIDERANDO:

Que a los vecinos y vecinas que viven en la zona se les dificulta transitar sobre todo los días de lluvia.

Que para muchos niños que habitan esa zona es la forma de transitar para llegar a la escuela 103 “Convención Nacional Constituyente” donde desarrollan sus estudios cotidianamente.

Que en la zona viven personas con algún tipo de discapacidad y que se ven impedidos de moverse libremente para llegar al centro de la ciudad o a zonas aledañas.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA
DE RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1º: Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a iniciar trabajos de mejorado de la calle Padre Lanaro desde 25 de Mayo hasta Ricardo Balbín.

ARTÍCULO 2º: De forma. –

Nogoyá, Sala de sesiones, 21 de noviembre 2024.

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.-

Decretos año 2024:

Nº 972: No se publica en virtud del Art. Nº 108 inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 01.11.24

Nº 973: Llama a Licitación Pública Nº 3 para la Concesión del Derecho de Uso y Explotación de un Local existente en el Polideportivo Municipal, propiedad de la Municipalidad, con destino a Kiosco y cantina.- 01.11.24

Nº 974: Llama a Licitación Pública Nº 4 para la Concesión del Derecho de Uso y Explotación de un Local existente en Paseo de los Puentes, propiedad de la Municipalidad, con destino a Kiosco y cantina.- 01.11.24

Nº 975: Aprueba en todos sus términos la Prórroga del Contrato de Locación de Local por el que se otorga Derecho de Uso y Explotación de un Local existente en la Terminal de Ómnibus “La Delfina”, con destino a la comercialización de Bar y/o Buffet, suscripto con el Sr. Darío Alberto Tavella, D.N.I. 28.885.733, con vigencia desde el 01/10/24 al 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.-

Nº 976: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 01.11.24

Nº 977: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOAQUIN ALBERTO CARDOSO, D.N.I. Nº 8.440.785 con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 01.11.24

Nº 977 BIS: Acepta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$) 1.500.000.-) proveniente del

Gobierno de Entre Ríos, mediante Resolución Nº 440 del 25 de octubre de 2024, en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, con destino a solventar los gastos ocasionados en la organización de la “5º Fecha del Rally Entrerriano 2024” que se llevo a cabo los días 6, 7 y 8 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Nogoyá, conforme a los considerandos del presente.-

Nº 978: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 874/24, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Octubre del año 2024.- 04.11.24

Nº 979: Llama a Concurso de Precios Nº 155/2024 para el día Jueves 07 de Noviembre de 2024 la hora 09:00, con el fin de adquirir Materiales Eléctricos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 04.11.24

Nº 980: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARCELA VERONICA JULIAN, D.N.I. Nº 27.337.838, para cumplir funciones como Administrativa en el Despacho Municipal, con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 04.11.24

Nº 981: Llama a Concurso de Precios Nº 156/2024 para el día Jueves 7 de Noviembre de 2024 a la hora 10:00, con el fin de Contratar 450 hs. de Camión Regador por el lapso de 3 meses.- 04.11.24

Nº 982: Modifica con vigencia a partir de Noviembre de 2024, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Noviembre de 2024, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 04.11.24

Nº 983: Adjudica el Concurso de Precios Nº 149/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 5, 6, 7, a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. el ítem nº 4, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems nº 1 y 8 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems nº 2 y 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem Nº 1 no se adjudica a las ofertas más económicas debido a que no cumplen con la calidad recomendada.- 04.11.24

Nº 984: Adjudica el Concurso de Precios Nº 150/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 2, 3, 7,12, 14 y 19 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems Nº 8, 9, 10, 13, 15, 16 y 18 a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 5 y 17 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems Nº 1, 4, 6 y 11 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems Nº 4, 5 y 17 no se adjudican a las ofertas más económicas debido a que no cumplen con la calidad recomendada. En tanto, se desestima la oferta de LOS PAZO S.R.L. por contar con deuda vencida en la Tasa de ISHPYS.- 04.11.24

N° 985: Adjudica el Concurso de Precios N° 151/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 4, 5, 6, 11 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 7, 9, 10, 13, 14, 15 a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 8 y 12 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems N° 1, 2 y 3, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems N° 8 y 12 no se adjudican a las ofertas más económicas debido a que no cumplen con la calidad recomendada. En tanto, se desestima la oferta de LOS PAZO S.R.L. por contar con deuda vencida en la Tasa de ISHPYS.- 04.11.24

N° 986: Adjudica el Concurso de Precios N° 152/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 4, 10, 13, 14 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 1, 2, 5, 6, 7,8, 9, 11, 12, 15 y 16 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. el ítem N° 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 17 queda desierto ya que no es cotizado por ningún proveedor.- 04.11.24

N° 987: Adjudica el Concurso de Precios N° 153/2024 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 2, 3, 7, 8, 10, 11 y 13 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 1, 6, 9, 12, 14 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems N° 4 y 5 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.11.24

N° 988: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a excepción de Ludmila CABRERA – D.N.I. N° 44.622.748, Dolores MUÑOZ – D.N.I. N° 46.861.548, Agustina MUÑOZ – D.N.I. N° 44.622.740, Brian Damian PEREYRA – D.N.I. N° 42.580.172 y Araceli DOPAZO – D.N.I. N° 41.350.154 a quienes corresponden sumas menores en razón de haber cesado o haberse incorporado al Sistema en el curso del mes, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Octubre de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 04.11.24

N° 989: Adjudica el Concurso de Precios N° 146/2024 a la firma SÁENZ JUAN CARLOS por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.11.24

N° 990: Adjudica el Concurso de Precios N° 147/2024 de la siguiente manera: a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL los ítems N° 1, 2 y 4 y a la firma SÁENZ JUAN CARLOS el ítem N° 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 04.11.24

N° 991: Aprueba el cobro en concepto de “Inscripción al concurso” de la suma de \$6000 (PESOS SEIS MIL CON CERO CENTAVOS) por equipo, y en concepto de “Canon para expositores de especialidades gastronómicas por metro lineal” la suma de \$3000 (PESOS TRES MIL CON CERO CENTAVOS) para expositores locales y de \$5000 (PESOS CINCO MIL CON CERO CENTAVOS) para expositores de otras localidades, mediante el Sistema Integral de

Administración Tributaria (SIAT), todo ello respecto del “1º CONCURSO REGIONAL GASTRONOMICO DE LA BONDIOLA DE CERDO”.- 05.11.24

N° 992: Adjudica el Concurso de Precios N° 154/2024 a la firma MACIEL HECTOR JAVIER por ser la única oferta, ajustarse a lo solicitado y satisfacer los intereses municipales.- 05.11.24

N° 993: Llama a Concurso de Precios N° 157/2024 para el día Martes 12 de Noviembre de 2024 a la hora 10:00, con el fin de adquirir una corona de giro destinada al Hidro elevador marca Ford 4000 correspondiente al área de Alumbrado Público.- 05.11.24

N° 994: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. KELLY ANAHI DEL CARMEN - D.N.I. N° 34.426.064, para cumplir tareas como responsable en la Delegación de Villa 3 de Febrero, realizando el mantenimiento de espacios públicos, con organización del personal y manejo de móviles, por el término de TRES MESES a partir del 1º/10/24 hasta el 31/12/24, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 05.11.24

N° 995: Aprueba en todos sus términos las Adendas suscriptas con las Sras. MARIA SOL BUBILLO, D.N.I. N° 39.838.211 y TAMARA DEL CARMEN PEREYRA, D.N.I. N° 32.255.510, conforme los considerandos del presente.- 05.11.24

N° 996: Incrementa la suma que perciben por parte del Municipio por Decreto N° 732/24, las Profesionales que integran el Equipo Técnico del Área Niñez, Adolescencia y Familia, conformado por la Licenciada en Psicología MARÍA ELINA MOLAS – D.N.I. N° 32.388.423 y la Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – D.N.I. N° 31.277.467, a cada una, a partir de octubre hasta diciembre de 2024, según los considerandos del presente.- 05.11.24

N° 997: Dispone como Asueto Administrativo el día viernes 08 de noviembre del corriente para la Municipalidad de Nogoyá, en razón de celebrarse el “Día del Trabajador Municipal”, conforme las disposiciones del Artículo 186º de la Ordenanza N° 372 y los considerandos del presente.- 05.11.24

N° 998: Autoriza la renovación del aporte económico mensual al “CENTRO EDUCAR NOGOYÁ”, a partir del mes de Septiembre hasta Diciembre del corriente año, para afrontar gastos administrativos que conllevan el desarrollo de cada una de las actividades de la Institución, todo conforme a los considerandos del presente.- 06.11.24

N° 999: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. JOSE MARIA CARRERAS – D.N.I. N° 21.735.863, JONATAN AXEL NAHUEL CARRERAS – D.N.I. N° 43.349.493, JUAN ERNESTO CARRERAS – D.N.I. N° 22.267.100, JUAN FELIPE CARRERAS – D.N.I. N° 22.267.099, CRISTIAN RAMON CARRERAS – D.N.I. N° 34.471.90, RAFAEL ARMANDO BARRETO – D.N.I. N° 34.982.967 y LUIS BERNARDO SANCHEZ – D.N.I. N° 29.134.601; todos con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24

inclusive, conforme los considerandos del presente.- 06.11.24

Nº 1000: Llama a Concurso de Precios Nº 158/2024 para el día de Miércoles 13 de Noviembre del 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible–Gas Oíl destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 06.11.24

Nº 1001: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. DANIEL ROLANDO MAXIMILIANO NELLI, D.N.I. Nº 33.191.657, para realizar tareas en la Dependencia de Villa 3 de Febrero en atención al público, generación de informes de deuda, reimpresión de boletas, generación de planes de pagos y otras tareas administrativas, con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 06.11.24

Nº 1002: Aprueba el contrato de actuación suscripto entre el Sr. Bernardo Raúl Schneider – D.N.I. Nº 30.797.058 en carácter de Presidente Municipal, por una parte, como “El Contratante”, y por la otra en forma mancomunada y solidaria, como “El Contratado”, el Sr. Sergio Daniel Rojas – D.N.I. Nº 20.478.973, en carácter de Productor de Eventos, y Cristian Gastón Lozano – D.N.I. Nº 24.292.535 en representación del Grupo Musical “URIEL LOZANO”, cuyo vocalista es el reconocido cantante Uriel Lozano, fechado 30/10/24, con el objeto de brindar un show musical de “Uriel Lozano” en la 36º Fiesta Provincial de la Guitarra, en la jornada que comenzará el sábado 04 de enero de 2025, a llevarse a cabo en el escenario ubicado en el Predio del Ferrocarril – sito en calle Chocobar y Brown de la ciudad de Nogoyá- Entre Ríos, conforme los considerandos del presente.- 06.11.24

Nº 1003: Rectifica Decretos Nº 982/24 Anexo IV, como así también rectificar Anexo I -Modificaciones, mediante el cual se aprobó el pago a Beneficiarios Ord. Nº 941 meses de Noviembre, y Decreto Nº 978/24 referente a las personas que por diversas circunstancias, tales como problemas de salud o imposibilidad física de cumplir con el plan de capacitación cobran una ayuda económica mes de Octubre, debiendo abonar una diferencia además de lo ya cobrado a las personas que se detallan en los considerandos del presente. Incorpora a la nómina detallada en el Anexo VI del Decreto Nº 982/24 a las siguientes personas: CASCO NOELIA SARA D.N.I. 28.717.049, OBRAS PUBLICAS, y ALVARADO DANIEL ALBERTO D.N.I. 37.567.586, Obras Públicas.- 07.11.24

Nº 1004: No se publica en virtud del Art. Nº 108, inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 11.11.24

Nº 1005: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.464.-11.11.24

Nº 1006: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.465.-11.11.24

Nº 1007: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.466.-11.11.24

Nº 1008: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. QUINTERO CLAUDIA LORENA Leg. 574, por su labor al frente del jardín como Encargada del Jardín Maternal Municipal “SAN ROQUE” durante el mes de Octubre de 2024.- 11.11.24

Nº 1009: Aprueba en todos sus términos el Convenio de Colaboración mutua firmado por La Escuela Secundaria

de Jóvenes y Adultos Nº 29 “Leopoldo Herrera”, con domicilio en Moreno y Caseros de la ciudad de Nogoyá, representada por la Supervisora Zona 8 de Secundaria de Jóvenes y Adultos, Sra. García Bibiana D.N.I. 24.494.490; la Supervisora de Nivel Inicial Primaria Zona VIII, Prof. Kergaravat Nancy D.N.I. 14.613.572, el Consejo General de Educación con domicilio en Casa de la Educación de Entre Ríos, calle Córdoba y Laprida de la ciudad de Paraná, representado por la Sra. Prof. Sosa Claudia, D.N.I. 28.959.976 y la Municipalidad de Nogoyá, representado por el Sr. Intendente Bernardo Schneider D.N.I. 30.797.058, con domicilio en Caseros Nº 965, en fecha 28/10/2024, conforme los considerandos del presente.- 11.11.24

Nº 1010: Adjudica el Concurso de Precios Nº 145/2024 a la firma NETIUM S.A. finales por mes, por ser el único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 11.11.24

Nº 1011: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. DANIEL ALBERTO ALVARADO, D.N.I. Nº 37.567.586 y SARA NOELIA DEL CARMEN CASCO, D.N.I. Nº 28.717.049, todos para prestar los servicios acordados en sus contratos, por el término de TRES MESES a partir del 1º/10/24 hasta el 31/12/24, dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 11.11.24

Nº 1012: Llama a Concurso de Precios Nº 159/2024 para el día martes 19 de noviembre la hora 10:00, con el objeto de contratar Servicio de Atención para 800 personas en la Cena de Agasajo a los Egresados 2024.- 11.11.24

Nº 1013: Declara desierto el Concurso de Precios Nº 156/2024 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 12.11.24

Nº 1014: Declara desierto el Concurso de Precios Nº 157/2024 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 12.11.24

Nº 1015: Llama a Concurso de Precios Nº 160/2024 para el día Martes 19 de Noviembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 12.11.24

Nº 1016: Llama a Concurso de Precios Nº 161/2024 para el día Martes 19 de Noviembre del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 12.11.24

Nº 1017: Llama a Concurso de Precios Nº 162/2024 para el día Miércoles 20 de Noviembre del 2024 a las 09:00 horas, con el objeto de Contratar 450 hs. de Camión Regador por el lapso de 3 meses.- 12.11.24

Nº 1018: Llama a Concurso de Precios Nº 163/2024 para el miércoles 20 día Miércoles 20 de noviembre del 2024 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir una corona de giro destinada al Hidroelevador marca Ford 4000 correspondiente al área de Alumbrado Público.- 12.11.24

Nº 1019: Otorga aporte económico a favor de HECTOR IVAN JESUS SCHWINDT D.N.I. 34.649.195, Entrenador

de la Escuela Municipal de Beach Voley, para solventar gastos de transporte para los dos (2) autos que trasladaran a 6 Jugadores de la mencionada escuela a la ciudad de Libertad – Departamento San José en la República Oriental del Uruguay, a fin de participar en el Torneo Abierto Internacional Integra, a realizarse los días 15,16 y 17 de noviembre del corriente año, conforme a los considerandos del presente.- 12.11.24

Nº 1020: Rectifica el Decreto Nº 971/24 debiendo abonar una diferencia a la Sra. CAMILA VILLANUEVA – D.N.I. Nº 40.164.951 además de lo ya cobrado, conforme los considerandos del presente.- 12.11.24

Nº 1021: Adjudica el Concurso de Precios Nº 148/2024 a la firma CABRERA GUSTAVO MARTÍN por ser el único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 14.11.24

Nº 1022: Adjudica el Concurso de Precios Nº 158/2024 a la firma ESCALES JORGE FELIPE por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 14.11.24

Nº 1023: No se publica en virtud del Art. Nº 108 inc. 13º de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.- 14.11.24

Nº 1024: Otorga a la Sra. PERALTA BEATRIZ EMILIA– D.N.I. Nº 6.651.678, con domicilio en calle Tucumán Nº 1.178 de la ciudad de Nogoyá la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector I - Sección “A 1” - Lote Nº 21; Linderos al Norte: LOTE Nº 20; Sur: LOTE Nº 22; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 9,00 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 15.11.24

Nº 1025: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscritos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 15.11.24

Nº 1026: Autoriza el pago de premios otorgados a los equipos ganadores que participaron del “1º CONCURSO REGIONAL GASTRONOMICO DE LA BONDIOLA DE CERDO”, llevado a cabo el pasado 10 de noviembre del corriente año en el Parque Francisco Ramírez, de acuerdo al siguiente detalle: 1º PUESTO: “PUNTO DE ENCUENTRO” de Carlos Martin Ferrari D.N.I. 30.106.751, 2º PUESTO: “SABORES LOCOS” de Ángela Mariela Martínez D.N.I. 24.300.214, 3º PUESTO: “LA ROTI” de Laura Soledad Díaz D.N.I. 28.717.376, Menciones Especiales con premios a cada uno de los siguientes equipos: CLUB DEPORTIVO NOGOYA – Luis Hipólito González D.N.I. 27.835.048 “LO DE FRIDA” de Pablo Alberto Silva D.N.I. 21.596.045 CLUB DEPOTRIVO SIRIO LIBANES – Elbio Oscar Salcedo D.N.I. 12.648.127.- 15.11.24

Nº 1026 BIS: Acepta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 3145 MHF del 30 de Octubre de 2024, en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para financiar la compra

de materiales requeridos para el avance del proyecto “CASA PROPIA” – Construir Futuro – 10 Viviendas – Solución Habitacional, conforme a los considerandos del presente.- 15.11.24

Nº 1027: Aprueba en todos sus términos el Convenio de Transferencia de Fondos suscripto el 1/10/2024 entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, representado por la Directora de Economía Social, Sra. Bárbara Paola Erbes, D.N.I 37.292.301, y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal el Dr. Bernardo Raúl Schneider, D.N.I 30.797.058, en referencia al PROGRAMA DE MICROCREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL, teniendo como objeto reglar la relación jurídica y operativa entre el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos y la Municipalidad en orden a su implementación.- 19.11.24

Nº 1028: Adjudica el Concurso de Precios Nº 155/2024 de la siguiente manera: los ítems Nº 1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 17, 21, 22, los ítems Nº 2, 7, 8, 9, 14, 16, 19 a la firma HERNANDEZ ANGEL ANTONIO y los ítems Nº 13, 18 y 20 a la firma MARIN CARLOS GUILLERMO, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem Nº 11 no se adjudica a la menor oferta ya que la misma corresponde al repuesto de otro tipo de fusible, según se expresa en el Dictamen Técnico realizado por el Encargado de Alumbrado Público.- 20.11.24

Nº 1029: Declara desierto el Concurso de Precios Nº 163/2024 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 20.11.24

Nº 1030: Llama a Concurso de Precios Nº 164/2024 para el día Viernes 29 de Noviembre de 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Bebida destinada a las Cantinas que tendrá la 36º Edición de la Fiesta Provincial de la Guitarra, los días 3 y 4 de Enero de 2025, según se detalla en el considerando del presente decreto. Cursa invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: Dimartsky S.A., Sáenz Juan Carlos, La Agrícola Regional Coop. Ltda., Gamarra Milva Marcela, Muy Barato S.A. y Grecoromana S.R.L.- 20.11.24

Nº 1031: Otorga reconocimiento a cada tallerista, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2024, previo informe de la Encargada del Área de la Mujer, Genero y Diversidad a Contaduría Municipal del correcto cumplimiento del dictado de los mismos correspondiente a cada mes, conforme a los considerandos del presente.- 20.11.24

Nº 1032: Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas Beneficiarias del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. Nº 941, según nomina y monto que a continuación se detalla: LEGUIZAMON GABRIELA R. D.N.I. 17.847.426 por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), ALBORNOZ NATALIA CARINA D.N.I. 29.099.186, ORCELLET CRISTIAN EZEQUIEL D.N.I. 39.255.769, BARRIOS FRANCISCO D.N.I. 23.504.564, por tareas de guardia, seguridad y colaboración en general ante la realización del 1º Concurso Regional Gastronómico de la bondiola de cerdo, llevado a cabo los

días 09, 10 y 11 de noviembre del corriente año, en el Parque Francisco Ramírez de la ciudad de Nogoyá, conforme a los considerandos del presente.- 21.11.24

Nº 1033: Dispone ASUETO ADMINISTRATIVO NO LABORABLE en la Municipalidad de Nogoyá los días 24 y 31 de Diciembre de 2024, manteniéndose la prestación de los Servicios de Riegos de calles, Obras Sanitarias, Tránsito, Centro de Operaciones y Monitoreo, Cementerio, Polideportivo Municipal, Seguridad Interna, Defensa Civil, Centro de Emergencias y Terminal de Ómnibus, manteniéndose el resto de las áreas cerradas sin atención al público.- Dispone RECESO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Nogoyá desde el día 30 de diciembre 2024 y hasta el 12 de enero de 2025 inclusive, a cuenta de Licencia Ordinaria, manteniéndose la prestación de los servicios esenciales brindados por Recolección (residuos, ramas y yuyos), Alumbrado Público, Riegos de calles, Parques y Paseos, Obras Sanitarias, Tránsito, Cementerio, Polideportivo Municipal, Comedores Municipales, Bromatología, Defensa Civil, Centro de Emergencias, Terminal de Ómnibus, Centro de Operaciones y Monitoreo, Seguridad Interna y Talleres: Mecánico, Carpintería y Herrería.- 21.11.24

Nº 1034: Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. AGUSTIN ANDRES TURI SAVIO - D.N.I. Nº 40.409.800, Legajo Nº 895, aprobado mediante Decreto Nº 388/24, desde el 1º/09/24 hasta el 31/10/24 inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. AGUSTIN ANDRES TURI SAVIO - D.N.I. Nº 40.409.800, Legajo Nº 895, para cumplir tareas de mantenimiento en general en el predio del Polideportivo Municipal, con vigencia desde el 1º/11/24 hasta el 30/04/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 21.11.24

Nº 1035: Otorga aporte económico a favor de la Sra. MIRTA AZUCENA SOSA D.N.I. 5.466.683, Profesora de Danzas de la Sociedad Española, para solventar parte de los gastos que conlleva la realización de la "Muestra Anual de Ensueño" como gastos de Alquiler de la Sociedad Italiana por dos días (ensayo y presentación), sonido entre otros, a llevarse a cabo el próximo 23 de noviembre de 2024 en la Sociedad Italiana a las 21 hs.- 22.11.24

Nº 1036: Otorga a la Sra. GALLAY ANA FRANCISCA, D.N.I. Nº 6.531.829 con domicilio en calle Marconi Nº 1.869 de la ciudad de Nogoyá la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote Nº 31; Linderos al Norte: CIRCULACIÓN; Sur: SECTOR CANTERO; Este: LOTE Nº 32 P/SEPULTURA; Oeste: LOTE Nº 56 P/PANTEÓN; con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de una BÓVEDA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.-22.11.24

Nº 1037: Adjudica el Concurso de Precios Nº 160/2024 de la siguiente manera: a la firma RUEDA LUIS MARIA los ítems Nº 3, 5 y 15 (50%) y a la firma LOPEZ MARIA EUGENIA los ítems Nº 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 (50%) por resultar lo más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado. Por existir paridad de oferta en el ítem Nº 15, se adjudica el 50% del mismo a cada oferente.- 22.11.24

Nº 1038: Adjudica el Concurso de Precios Nº 161/2024 de la siguiente manera: a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL los ítems Nº 1, 2 (50%) y 3 y a la firma TESSORE JOSÉ AUGUSTO el ítem Nº 2 (50%) por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Por existir paridad de oferta en el ítem Nº 2, se adjudica el 50% del mismo a cada oferente.- 22.11.24

Nº 1039: Aprueba en todos sus términos los contratos con la Sra. PAULA DANIELA GODOY, D.N.I. Nº 42.164.578, como Prestadora de Servicios para desempeñarse como Cocinera en el Jardín Maternal San Roque y MERCEDES MARIA FIGUEROA, D.N.I. Nº 40.409.781 como Prestadora de Servicios para desempeñarse como Auxiliar de sala en el Jardín Maternal "Estrellitas", ambas dependientes de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/11/24 hasta el 30/12/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 22.11.24

Nº 1040: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. MICAELA ALEJANDRA AYELEN LOPEZ, D.N.I. Nº 39.838.441, para desempeñar tareas como Auxiliar de Maestranza y Cocinera en UENI Nº 48 "Estrellita" y MARTA MARISA QUIROGA, D.N.I. Nº 29.171.794, para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala en Jardín Maternal "San Roque"; ambas con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24 inclusive y conforme Resolución Nº 1231/24 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal Nº 966/24 referente a Gastos de Funcionamiento.- 22.11.24

Nº 1041: Aprueba los Contratos de Prestaciones de Servicios de la Licenciada VERÓNICA LORENA MOTTRONI - D.N.I. Nº 26.874.769 y del Médico ADOLFO JOAQUIN BAHLER BUSTOS PERALTA - D.N.I. Nº 36.670.507 con vigencia desde el 1º/11/24 hasta el 31/12/24, conforme los considerandos del presente.- Modifica el reconocimiento económico mensual otorgado a Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – Legajo Nº 517, como integrante de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI), a partir del 1º/11/24 hasta el 31/12/24, conforme los considerandos del presente.- 22.11.24

Nº 1042: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. STELLA MARIS FERREYRA, D.N.I. Nº 25.694.038, para desempeñar tareas como Cocinera; JACQUELINE MARIBEL FIGUEROA, D.N.I. Nº 41.980.671 para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala y AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 43.391.792, para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala, todas en Jardín Maternal "Los Gurises" y con vigencia desde el 1º/10/24 hasta el 31/12/24 inclusive y conforme

Resolución N° 1231/24 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal N° 966/24 referente a Gastos de Funcionamiento.- 22.11.24

N° 1043: Llama a Concurso de Precios N° 165/2024 para el día Viernes 29 de Noviembre de 2024 a la hora 10:00, con el fin de adquirir Descartables destinados a las Cantinas que tendrá la 36° Edición de la Fiesta Provincial de la Guitarra, los días 3 y 4 de Enero de 2025, según se detalla en el considerando del presente decreto.- 22.11.24

N° 1044: Adjudica el Concurso de Precios N° 159/2024 a la firma MACIEL HECTOR JAVIER por ser la única oferta y satisfacer los intereses municipales.- 22.11.24

N° 1045: Llama a Concurso de Precios N° 166/2024 para el día Jueves 28 de Noviembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.11.24

N° 1046: Llama a Concurso de Precios N° 168/2024 para el día Jueves 28 de Noviembre de 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 25.11.24

N° 1047: Llama a Concurso de Precios N° 169/2024 para el día Viernes 29 de Noviembre del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 25.11.24

N° 1048: Llama a Concurso de Precios N° 170/2024 para el día Viernes 29 de Noviembre de 2024 a la hora 12:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 25.11.24

N° 1049: Llama a Concurso de Precios N° 171/2024 para el día Lunes 02 de Diciembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir pechuguín de pollo, milanesas de cerdo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno) destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 25.11.24

N° 1050: Llama a Concurso de Precios N° 167/2024 para el día Jueves 28 de Noviembre de 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 25.11.24

N° 1051: Aprueba la actualización de los valores del convenio oportunamente firmado con el Instituto Argentino de Oficio, representado por su titular el Sr. Garcilazo J. Francisco, dentro del Plan de finalización de secundario, aprobado mediante Decreto N° 171/23; por alumno, a partir del mes de agosto 2024; conforme los considerandos del presente.- 25.11.24

N° 1052: Llama a Concurso de Venta N° 8/2024 para el día Martes 3 de Diciembre del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de enajenar el material recuperado, según se

detalla en los Considerando del presente Decreto.- 25.11.24

N° 1053: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. ENOC MISAEL MIGUELES, D.N.I. N° 39.453.566, para cumplir funciones Administrativas en la Oficina de Inventario del Corralón Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1° de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Enero 2025, inclusive, conforme los considerados del presente.- 25.11.24

N° 1054: Autoriza el pago por el reemplazo efectuado del Encargado de Obras Públicas, Agente Claudio Martín Otamendi - Legajo N° 642 - por el Agente Alfredo Benito Quinodóz - Legajo N° 456; con vigencia desde el 28/10/24 hasta el 11/11/24, inclusive; abonándosele la diferencia salarial resultante de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12.- 25.11.24

N° 1055: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. LUIS MARIA ASLER - D.N.I. N° 26.595.524, WAGNER PABLO RUBEN - D.N.I. N° 29.975.253, HORACIO GABRIEL VILCHE - D.N.I. N° 21.612.172 y MARIA ANTONELLA ZANARDI, D.N.I. N° 37.567.388, todos con vigencia desde el 1°/12/24 hasta el 28/02/25, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 25.11.24

N° 1056: PROMULGA ORDENANZA N° 1.467.- 26.11.24

N° 1057: PROMULGA ORDENANZA N° 1.468.- 26.11.24

N° 1058: PROMULGA ORDENANZA N° 1.469.- 26.11.24

N° 1059: PROMULGA ORDENANZA N° 1.470.- 26.11.24

N° 1060: PROMULGA ORDENANZA N° 1.471.- 26.11.24

N° 1061: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 26.11.24

N° 1062: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de Noviembre de 2.024, resultante del Acta Paritarias N° 202, aprobada según Decreto N° 945/24 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- Establece para el mes de octubre 2024 como remuneración mensual del Presidente Municipal en el equivalente a (4,5) cuatro y media veces la remuneración de la categoría N° 1 del escalafón municipal y tomase dicho monto como base para el cálculo de la remuneración del Vicepresidente Municipal y sus Funcionarios.- 26.11.24

N° 1063: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria correspondiente al mes de Noviembre de 2.024, resultante del Acta Paritarias N° 202, aprobada según Decreto N° 945/24 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente.- 26.11.24

N° 1064: Llama a Concurso de Precios N° 172/2024 para el día Martes 03 de Diciembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 27.11.24

N° 1065: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente MARCOS MUÑOZ - Legajo N° 567 como Encargado del área de Barrido, con vigencia desde el 10/09/24 hasta el 19/11/24, inclusive, siendo un total de cincuenta (50) días hábiles; motivando el presente, licencia anual proporcional del año 2020 de 25 días hábiles, continuando con licencia anual de 2021 por 25 días hábiles, del agente de planta permanente JUAN SERGIO ARIN – Legajo N° 91, liquidándose a favor del agente MUÑOZ las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 27.11.24

N° 1066: Adjudica la Licitación Pública N° 02/24, convocada por Decreto N° 942/24, al Sr. Darío Alberto Tavella - D.N.I. N° 28.885.733 - con domicilio en calle Obispo Angelleli N° 1448 de la ciudad de Nogoyá, para la Concesión del Derecho de Uso y Explotación de un Local existente en la Terminal de Ómnibus La Delfina, propiedad de la Municipalidad, para el primer trimestre, actualizable trimestralmente conforme el índice de variación de precios, nivel general, que publique el INDEC y demás condiciones establecidas en el Pliego, conforme los considerandos del presente.- 27.11.24

N° 1067: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Noviembre del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 28.11.24

N° 1068: No se publica en virtud del Art. N° 108, inc 13° de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias.- 29.11.24

N° 1069: Otorga reconocimiento económico al personal de Seguridad y Vigilancia, a cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todos beneficiarios de la Ordenanza N° 941, por tareas de seguridad y control en las zonas aledañas al boliche bailable el Templo Disco, el día 17 de noviembre del corriente año, en el marco de la Fiesta de Disfraces, conforme a los considerandos del presente.- 29.11.24

N° 1070: PROMULGA ORDENANZA N° 1.472.- 29.11.24

Fin de este número.-
